



**ORDENANZA GENERAL SUSTITUTIVA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL, DEL CANTÓN ESMERALDAS, PARA NORMAR EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La definición de Estado constitucional de derechos y de Justicia, modifica sustancialmente el modelo del Estado ecuatoriano, en el cual los derechos de las personas constituyen el sustento de la existencia y acción del Estado y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados como parte del mismo.

Históricamente ha existido siempre una fuerte resistencia a pasar las competencias desde el nivel de gobierno central a los gobiernos autónomos descentralizados; en esa virtud, si el Gobierno del Ecuador es descentralizado, lo adecuado es que se configure el escenario para el ejercicio de competencias de forma descentralizada.

Las competencias nacen o tienen reserva constitucional y legal, así se deriva del artículo 226 de la Constitución, por tanto, los entes públicos deben adecuar sus actuaciones a esas competencias. Si bien resulta saludable que la implementación de nuevas competencias reconocidas en la Constitución se efectúe en forma ordenada y progresiva, conforme a la capacidad operativa de los GADs, según defina el Consejo Nacional de Competencias, la titularidad de las competencias en materia de Tránsito y Transporte Público ya están reconocidas en la Constitución y desarrolladas en la Ley.

La propia Constitución reconoce además el principio de competencia privativa para que los GADs, expidan normas de aplicación obligatoria en las materias de su exclusiva competencia; sin embargo y por mandato constitucional, las entidades deben coordinar para ser más eficientes en el cumplimiento de sus fines y objetivos, por lo cual resulta adecuado coordinar con la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

La normativa local permitirá a la administración municipal contar con planes de movilidad sustentables que respondan a nuestras específicas realidades y necesidades, de ordenamiento del transporte, tránsito y seguridad vial en el territorio cantonal mediante políticas adecuadas, programas, planes y proyectos elaborados en un entorno técnico con contenido humanista y enfocados a mejorar el nivel de vida de la población cantonal mediante un transporte eficiente y moderno, mediante el ordenamiento del tránsito y reduciendo la inseguridad vial. Esta es una competencia definida como exclusiva en la Constitución de la República, cuyas normas locales están



protegidas por el principio de competencia previsto en el último inciso del artículo 425 constitucional.

El Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 006-CNC-2012 publicada en el Registro Oficial Suplemento 712 del 29 de mayo de 2012, ha expedido la regulación para el ejercicio de la competencia para ejercer la rectoría, planificación, regulación, control y gestión del transporte, tránsito y seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales. Con estos motivos el Gobierno Municipal de Esmeraldas considera indispensable expedir la normativa local que permita el accionar municipal en esta importante actividad.

Así mismo el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 005-CNC- 2017 de fecha 30 de agosto de 2017 resolvió revisar los modelos de gestión determinados en el artículo 1 de la Resolución No.- 0003-CNC-2015, de fecha 26 de marzo de 2015 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.- 475, de 08 de abril de 2015, y Resolución 0002-CNC-2016, publicada en el Tercer Suplemento el Registro Oficial No.- 718, de fecha 23 de marzo de 2016, asignando al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas al Modelo de Gestión A.

Que para asumir el Modelo de Gestión A, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, elaborará la planificación de los respectivos modelos de gestión y cronograma de implementación, conforme a los estándares y requisitos establecidos para el efecto.

Los Gobiernos Municipales deben prepararse adecuadamente, tanto en su infraestructura física, en su estructura normativa cuanto técnica, jurídica y humana para el adecuado ejercicio de las competencias en materia de Planificación, Regulación y Control del Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la **Constitución de la República del Ecuador**, establecen la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley, pero al



mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos;

**Que**, el artículo 238 de la **Constitución de la República del Ecuador**, proclama la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

**Que**, el artículo 240 de la **Constitución de la República del Ecuador** explica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el artículo 264 número 5 de la **Constitución de la República del Ecuador** establece. que los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias. Art. 264 numeral 5 crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

**Que**, en el artículo 55 letra e), del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización** COOTAD, planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

**Que**, el artículo 264 número 6 de la **Constitución de la República del Ecuador**, y el artículo 55 letra f) del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, disponen que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”;

**Que**, en el artículo 57 letra a) del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización** COOTAD, se establece la atribución que tiene el Concejo Municipal en relación al ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, el artículo 73 de la **Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial**, determina que los títulos habilitantes serán conferidos por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Municipales o Metropolitanos, dentro de los ámbitos de sus competencias.

**Que**, el artículo 75 de la **Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial** enuncia: “Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (...) Municipales, (...) otorgar los siguientes títulos habilitantes (...): a) Contratos de Operación para la prestación de servicio



de transporte público de personas o bienes, para el ámbito intracantonal; y,  
b) Permisos de Operación para la prestación de los servicios de transporte comercial en todas sus modalidades, a excepción de carga pesada y turismo, para el ámbito intracantonal; (...)"

**Que**, el artículo 130 del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización** COOTAD, señala que el ejercicio de la competencia de planificación, regulación y control del tránsito, el transporte y la seguridad vial dentro de su territorio cantonal, exclusivamente le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

**Que**, el artículo 30.2 de la **Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial** establece que: "El control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los GADs, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de éstos. Las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, estarán conformadas por personal civil especializado, seleccionado y contratado por el Gobierno Autónomo Descentralizado y formado por la Agencia de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (...)"

**Que**, el artículo 30.3 de **Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial**, expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la **Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial**, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen;

**Que**, el artículo 30.4 de la **Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial**, expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la **Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial**; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control



del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. (...).

**Que**, el artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece las competencias que les corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.

**Que**, la **Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas**; será una dependencia técnica de nivel operativo y administrativo, cuyo titular es el jefe de la unidad, y estará subordinada a la supervisión del Concejo Cantonal y del Alcalde; creada por el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas**, mediante ordenanza sancionada el 25 de enero de 2013.

**Que**, el artículo 1 de la **Resolución No.006-CNC-2012**, de fecha 26 de abril de 2012, expedido por el **Consejo Nacional de Competencias**, dispuso transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país de manera progresiva;

**Que**, es necesario expedir el presente cuerpo normativo con la finalidad de garantizar la estricta observancia del artículo 17 de la **Resolución No. 006-CNC-2012** del **Consejo Nacional de Competencias**, la cual enuncia que le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, emitir normativa técnica local en el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;

**Que**, mediante **Resolución No. 005-CNC-2017** de fecha 30 de agosto de 2017 el Concejo Nacional de Competencias resolvió revisar los modelos de gestión determinados en el artículo 1 de la **Resolución No.- 0003-CNC-2015**, de fecha 26 de marzo de 2015 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.- 475, de 08 de abril de 2015, y **Resolución 0002-CNC-2016**, publicada en el Tercer Suplemento el Registro Oficial No.- 718, de fecha 23 de marzo de 2016, asignando al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas al Modelo de Gestión "A".

**Que**, el artículo 125 del mismo Código, dispone que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias." Consecuentemente, se hace necesario que el Consejo Nacional de Competencias las implemente en forma progresiva para que solo entonces las municipalidades las puedan asumir plenamente, lo que en buena medida dependerá de su capacidad operativa que se encuentra

en estudio.

**Que**, el **Consejo Nacional de Competencias** mediante **Resolución N° 006-CNC-2012**, publicada en el suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012, resolvió transferir progresivamente las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a favor de los GADs Metropolitanos y Municipales del país, en los términos previstos en dicha resolución;

**Que**, la **Agencia Nacional de Tránsito** certificó que la ejecución de la competencia de títulos habilitantes del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Esmeraldas, a través de la **Resolución No. 038-DE-ANT-2014**, de fecha 30 de Julio del 2014.

**Que**, la **Agencia Nacional de Tránsito** certificó que la ejecución de la competencia de Matriculación y Revisión Vehicular del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a través de la **Resolución No. 499-DE-ANT-2015**, de fecha 04 de Julio del 2015.

**Que**, el **Consejo Nacional de Competencias** mediante **Resolución N° 003-CNC-2015**, publicada en el suplemento del Registro Oficial N° 475 del 8 de abril de 2015, resolvió revisar los modelos de gestión determinados en los artículos 4, 5 y 6 de la **Resolución N° 006-CNC-2012**, mediante el cual re categoriza al gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Esmeraldas del modelo de gestión C, al modelo de gestión B, en donde tendrá a cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en la Resolución N° 006-CNC-2012, exceptuando el control operativo del tránsito en la vía pública.

**Que**, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y los Arts. 124 y 125 del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, han incorporado nuevas competencias, haciéndose necesario incluirlas en la normativa interna que regula la organización y funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas a fin de actualizarlo para su aplicación y cumplimiento;

**Que**, el Art. 60, literal i) del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización** (COOTAD), determina como atribución del Alcalde o Alcaldesa: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal...";



**Que**, la Dirección de Desarrollo Organizacional de Talento Humano en coordinación con la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Esmeraldas, como unidad institucional, elaboró y presentó el Proyecto de **Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional** por Procesos (Resoluciones No. **56-2017** y No. **57-2017**), el mismo que fue puesto en conocimiento del Concejo Cantonal Municipal, **en sesión de concejo celebrada el 25 de septiembre de 2015**;

**Que**, mediante Resolución No. **041-DE-ANT-2019** de fecha 3 de octubre de 2019, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resolvió.

Artículo 1.- Certificar que el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas**, cumplió con los requisitos necesarios por lo que se encuentra en capacidad para empezar a ejecutar las competencias de control operativo dentro de su jurisdicción a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución.

Artículo 2.- Las competencias atribuidas serán ejecutadas por el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas**, en observancia a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento general para la aplicación, las dispersiones de carácter general que emita el directorio de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) y demás normas aplicativas.

En uso de las atribuciones y facultad legislativa prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 1, 17 y 20 de la **Resolución No. 006-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias** (CNC); y, artículo 7, 57 letra a), y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

**EXPIDE:**

**ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL, DEL CANTÓN ESMERALDAS, PARA NORMAR EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS.**

## **TÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO**

**Art. 1.- Objeto.** - La presente Ordenanza tiene por objeto la creación de la Dirección de Tránsito, transporte Terrestre y seguridad vial del cantón Esmeraldas, para normar el ejercicio de las competencias de planificación,

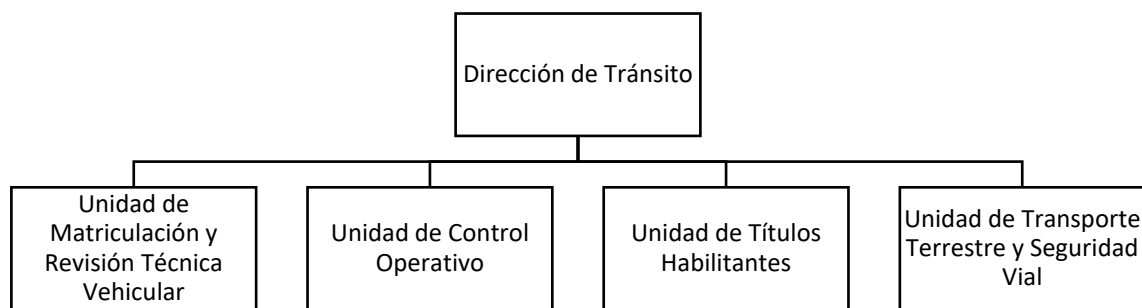


regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

**Art. 2.- Ámbito.**- Esta Ordenanza es de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción territorial del cantón Esmeraldas.

## TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

**Art. 3.- Organización y estructura administrativa - operativa.** - La Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, se crea como una dependencia municipal a nivel de Dirección, su estructura administrativa – operativa, estará constituida de la siguiente manera:



**Art. 4.- Fines.**- En cumplimiento de las funciones, competencias, atribuciones y responsabilidades que en materia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas crear la Dirección de Tránsito, transporte Terrestre y seguridad vial, que se conocerá por sus siglas DMT-E, la que se encargará de planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial Intracantonal, urbano y en todo el territorio que comprende su jurisdicción del cantón Esmeraldas, manteniendo coordinación directa con los órganos de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial competentes para la correcta aplicación de esta Ordenanza, Leyes Normas y Reglamentos correlativos.

**Art. 5.- Misión.** - Planificar, regular y controlar la gestión del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en el territorio local y cantonal, a fin de garantizar la libre y segura movilidad terrestre, prestando servicios de calidad que satisfagan la demanda ciudadana; coadyuvando a la preservación del medio ambiente y contribuyendo al desarrollo del cantón Esmeraldas, en el ámbito de su competencia.

**Art. 6.- Visión.** - Ser la entidad municipal modelo de gestión, que regule y controle en el ejercicio de sus competencias el tránsito, transporte terrestre, y seguridad vial, de los gobiernos autónomos descentralizados; basados en





la transparencia y cumplimiento eficiente y eficaz de metas e indicadores, que contribuyan a mejorar la movilidad en el cantón Esmeraldas.

**Art. 7.- Conformación.** - La conformación, estructura y funciones de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, estarán determinadas en el respectivo estatuto orgánico funcional, el mismo que será aprobado por la máxima autoridad y puesto en conocimiento al Concejo Municipal del cantón Esmeraldas.

**Art. 8.- Presupuesto y financiamiento.** - El Concejo aprobará el presupuesto adecuado para la operación de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, el cual tendrá la asignación de ingresos específicos que serán anualmente incluidos en el presupuesto municipal.

**Art. 9- De su financiamiento:**

1. Las que se destinen del presupuesto Municipal.
2. Las que se transfieran de manera obligatoria por parte del Gobierno Central, como asignación fija y variable.
3. Los ingresos por concepto de otorgamiento de permisos, autorizaciones, contrataciones, tasas, tarifas, especies valoradas y concesiones relacionadas con el Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en el Cantón Esmeraldas, en referencia a vehículos en operación, operadores activos y otros que por acción de la aplicación de la LOTTTSV, su Reglamento y la ordenanza respectiva se deriven.
4. Las que provengan de las operaciones públicas y privadas de acuerdo con la ley.

**Art. 10.- Objetivos:**

**a) Objetivo General.** Contribuir al desarrollo local y nacional a través de regulación, planificación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, mediante la formulación y aplicación de leyes, normas, políticas, planes, programas y proyectos que garanticen la satisfacción de los usuarios

**b) Objetivos Específicos.**

- 1) Desarrollar regulaciones que permitan una gestión óptima y un control eficiente del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a fin de asegurar el libre tránsito y seguridad de personas y bienes en el cantón



Esmeraldas y la movilidad y accesibilidad actuales y futuras de sus habitantes.

- 2) Reducir los índices de mortalidad ocasionados por siniestros de tránsito en vías y carreteras a nivel local y cantonal a través del fortalecimiento de la seguridad vial.
- 3) Contribuir al proceso de desarrollo local y fortalecimiento en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a través de la aplicación de sistemas de control y cumplimiento de las competencias.
- 4) Implementar sistemas de planificación y control administrativo – operativo del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a través de articulación interinstitucional, que permitan cumplir la misión de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

**Art. 11.- Principios de Actuación Institucional.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, actuará bajo los siguientes principios:

- a. **Servicio:** Tratar los sistemas de transporte público y privado, como servicios vitales para el desarrollo de la ciudad y el cantón de Esmeraldas;
- b. **Equidad y Respeto:** Considerar el tránsito de vehículos, con seguridad para peatones, conductores, usuarios y disminuir los desacuerdos y fricciones urbanos, generados por su circulación y falta de accesos, garantizando un parque automotor en óptimo estado; y,
- c. **Transparencia:** Actuar siempre con fundamento técnico, económico-financiero, social y ambiental.

### TITULO III

## DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES

### CAPITULO I

## ATRIBUCIONES Y RESOLUCIONES

**Art. 12. - Atribuciones.-** La Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, tendrá las atribuciones que se encuentran contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),



Resoluciones del Consejo Nacional de Competencias (CNC), Resoluciones de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), y todas aquellas que le sean entregadas por la Municipalidad y sus respectivas ordenanzas, además de las que establece el artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de acuerdo a su competencia.

- a. **Cumplir y hacer cumplir** la Constitución, los convenios internacionales de la materia, la LOTTSV y su Reglamento, las ordenanzas, reglamentos y resoluciones municipales en temas de tránsito o vinculadas a ella.
- b. **Hacer cumplir** el plan o planes de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional Tránsito (ANT).
- c. **Planificar, regular y controlar** las actividades y operaciones de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y de carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;
- d. **Planificar, regular y controlar** el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y parroquias rurales del cantón Esmeraldas;
- e. **Decidir** sobre las vías internas del cantón y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio del ramo;
- f. **Gestionar la Construcción e implementación de** terminales terrestres, centros de transferencia de mercadería, alimentos, de transporte masivo o colectivo;
- g. **Solicitar** a la máxima autoridad y poner en conocimiento al Concejo Municipal, declarar de utilidad pública, con fines de expropiación, los bienes Indispensables destinados a la construcción de la infraestructura del Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial, en el ámbito cantonal;
- h. **Regular** la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos. De los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del sector;



- i. **Aprobar y homologar** previo conocimiento del Concejo Municipal, medios y sistemas tecnológicos de transporte público, taxímetros y otros equipos destinados a la regulación del servicio de transporte Público y Comercial, cumpliendo con la normativa generada por la Agencia Nacional Tránsito (ANT).
- j. **Gestionar** la implementación de los centros de revisión y control técnico vehicular RTV, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre, previo conocimiento del Concejo Municipal y autorización de la máxima autoridad.
- k. **Supervisar** la gestión operativa – técnica, y sancionar a las operadoras de Transporte Terrestre y las entidades prestadoras de servicio de transporte que tengan el permiso de operación dentro de la circunscripción territorial del cantón Esmeraldas;
- l. **Promover, ejecutar y mantener** campañas masivas, programas y proyectos de educación en temas relacionados con el tránsito y seguridad vial dentro del Cantón;
- m. **Regular y suscribir** contratos de operación de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de la circunscripción territorial del cantón Esmeraldas; previo conocimiento del Concejo Municipal y autorización de la máxima autoridad.
- n. **Suscribir** acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales e internacionales, que no supongan erogación no contemplada en la proforma presupuestaria aprobada por parte del GAD Municipal del cantón Esmeraldas; previo conocimiento del Concejo Municipal y autorización de la máxima autoridad.
- o. **Regular** los títulos habilitantes a regir luego de una fusión y/ o escisión, según el caso, de las empresas operadoras de Transporte Terrestre y prestadoras de servicios de transporte en el ámbito intracantonal;
- p. **Emitir** títulos habilitantes para la operación de servicios de Transporte Terrestre a las operadoras, compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal; previo conocimiento del Concejo Municipal y autorización de la máxima autoridad.



- q. **Implementar** auditorías de seguridad vial en obras y actuaciones viales, fiscalizando el cumplimiento de los estudios, de manera oportuna dentro de la circunscripción territorial del cantón Esmeraldas;
- r. **Autorizar**, en el ámbito de sus atribuciones, pruebas, competencias deportivas, y demás eventos públicos que se realicen utilizando, en todo el recorrido o parte del mismo, las vías públicas de su circunscripción territorial del cantón Esmeraldas, en coordinación con organismos, dependencias e instituciones correspondientes y la Agencia Nacional Tránsito (ANT); y,
- s. Las demás que determine las leyes, ordenanzas y sus reglamentos.

**Art. 13.- Resoluciones.** - La Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas, expedirá las resoluciones administrativas por medio de su Director, las mismas que tienen que ser motivadas y puestas a consideración a la máxima Autoridad para su conocimiento; y cuando se comprometan recursos del GADMCE deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal.

## TÍTULO IV COMPETENCIAS

### CAPITULO I DE LA PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL

**Art. 14. - Competencias.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, es el organismo público competente a través de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, para el ejercicio de la *planificación, regulación, control* operativo y gestión del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el cantón Esmeraldas.

La Resolución No. 006 del 26 de abril de 2012, del Consejo Nacional de Competencias en el Art. 14, señala los tres modelos de gestión que correspondientemente como gobierno autónomo descentralizado municipal nos faculta, con las respectivas competencias de rectoría local de planificación, regulación, control y gestión, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales, en concordancia de igual manera con el Art. 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.



**Art. 15. - Planificación.** - En el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, nos corresponde como gobierno autónomo descentralizado municipal:

1. Formular un plan de administración del tránsito, un plan operativo de tránsito, un plan maestro de transporte terrestre y un plan maestro de seguridad vial;
2. Articular planes de administración del tránsito cantonal con la planificación nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;
3. Definir un modelo de gestión para la prestación de los servicios públicos asociados a la competencia de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que la venían ejerciendo.
4. Realizar en sus respectivas circunscripciones territoriales campañas regulares de prevención de accidentes, de difusión y promoción del SPPAT, de concientización de hábitos riesgosos y uso de transporte público, entre otras;

**Art. 16. - Regulación.** - En el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, nos corresponde como gobierno autónomo descentralizado municipal, al amparo de la regulación nacional, emitir normativa técnica local para:

1. Regular el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;
2. Definir el procedimiento para los operativos de control de tránsito;
3. Homologar la señalización vial, de acuerdo con los estándares nacionales;
4. Normar el uso del espacio público y vías;
5. Regular la semaforización y la señalética en su circunscripción territorial;
6. Jerarquizar las vías en su circunscripción territorial;
7. Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre en sus diferentes modalidades de servicio de acuerdo a la política tarifaria nacional emitida por el ministerio rector;
8. Establecer estándares locales para la operación de transporte terrestre;
9. Aprobar homologar medios y sistemas de transporte terrestre;
10. Emitir los informes previos y obligatorios para la constitución jurídica de las compañías y cooperativas en el ámbito de sus competencias, los que deberán ser registrados y auditados posteriormente por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito; y
11. Emitir, suscribir y renovar los contratos de operación de transporte público, urbano e intracantonal; permisos de operación comercial y



- especial; y autorizar la operación del servicio de transporte por cuenta propia, en el ámbito de su circunscripción territorial;
12. Administrar y alimentar los sistemas de información de transporte y seguridad vial;
  13. Recaudar directamente los valores causados por multas e infracciones, en materia de transporte terrestre en el ámbito de sus competencias;
  14. Administrar la infraestructura de transporte terrestre, tales como terminales terrestres y puertos secos, según los estándares de funcionamiento emitidos desde el ente rector;

**Art. 17. - Control.** - En el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, corresponde nos corresponde como gobierno autónomo descentralizado municipal, las siguientes acciones de control:

1. Controlar las actividades los servicios de transporte público, pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte público; comercial y colectivo o masivo; en el ámbito urbano e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por la entidad rectora del sector;
2. Controlar el uso y ocupación de la vía pública, estacionamientos y paradas y de los corredores vía les y áreas urbanas del cantón en el ámbito de sus competencias;
3. Controlar el cumplimiento de la planificación operativa del control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el marco de la normativa nacional.
4. Aplicar las multas a las operadoras de transporte por el incumplimiento de los respectivos contratos y permisos de operación, y autorizaciones de operación;
5. Auditar técnicamente el cumplimiento de normas y estándares de infraestructura vial, serialización y equipamiento cantonal; y
6. Autorizar el funcionamiento de parques viales.
7. Ejecutar y administrar los planes de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

## TÍTULO V EJECUCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL

### CAPÍTULO I PLANIFICACIÓN

**Art. 18. - Planificación del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial. - A**



la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas, en territorio le corresponde planificar:

- **En el Transporte Terrestre:**

- a. Elaborar un Plan integral de Transporte Terrestre.
- b. Definir el Modelo de Gestión para la prestación de los servicios públicos de transporte terrestre.
- c. Planificar la red de servicios de transporte terrestre, sea este público, particular, y comercial.
- d. Planificar la circulación para transporte de carga.
- e. Elaborar planes operacionales del transporte público y comercial.
- f. Elaborar estudios y diseños para obras y servicios del sistema de transporte.
- g. Elaborar la ingeniería de detalle de los proyectos de transporte.
- h. Elaborar nuevos proyectos de transporte y mejorar los existentes, definidos en los planes operativos anuales.
- i. Desarrollar programas de capacitación, instrucción y entrenamiento de los usuarios, empresarios de transporte, conductores y ayudantes, ya sea directamente o a través de los organismos de capacitación del Sindicato de Choferes Profesionales de Esmeraldas, y otras entidades u organismos cooperantes.
- j. Preparar el Plan Operativo Anual POA del área de Transporte y someterlo a conocimiento y aprobación del Concejo Cantonal del cantón Esmeraldas.
- k. Elaborar los estudios de oferta, demanda y tarifa de transporte en las modalidades de competencia del GADMCE (estudios de necesidades) cuando las condiciones ameriten, con la aprobación del Concejo Municipal y su alcalde.

- **En el Tránsito:**

- a. Elaborar un plan integral de tránsito.
- b. Elaborar el plan operativo de tránsito.
- c. Definir un modelo de gestión para la prestación de los servicios de la administración y gestión del tránsito de conformidad con la Ley.
- d. Fortalecer el sistema de información estadística de siniestros de tránsito (SINET)

- **En la Seguridad Vial:**

- a. Elaborar un plan integral de seguridad vial.
- b. Definir un modelo de gestión para la prestación de los servicios públicos





- relacionados con el ámbito de la seguridad vial.
- c. Elaborar planes y campañas regulares, para la prevención de accidentes de tránsito.
  - d. Diseñar programas de capacitación y formación ciudadana en seguridad vial.

## **CAPÍTULO II REGULACIÓN**

**Art. 19. - Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.** - A la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas, en territorio le corresponde regular y gestionar a través de la presente ordenanza:

### **- En el Transporte Terrestre:**

- a. Establecer estándares locales para la operación de transporte terrestre.
- b. Elaborar estudios para establecer los costos y tarifas de uso de la infraestructura de transporte, tales como parqueaderos y otros.
- c. Realizar en el ámbito de su competencia los estudios relacionados con la regulación de tarifas y estudios de necesidades de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades, los cuales deberán considerar e incluir análisis técnicos de demanda de transporte, costos de operación y niveles de servicio, que serán puestos a consideración del Concejo Municipal, para su aprobación o reforma tomando en cuenta condiciones de equilibrio técnico y económico.
- d. Establecer estándares de calidad de servicio, obligaciones, mejoras y eficiencia para la operación y prestación del servicio de transporte terrestre.
- e. Expedir resoluciones administrativas, las mismas que tienen que ser motivadas en el marco de su competencia.
- f. Elaborar regulaciones y normas técnicas y someterlas a aprobación del Concejo Municipal, si el caso lo amerita.

### **- En el Tránsito:**

- a. Normar y regular el uso del espacio público y vías.
- b. Regular los permisos de cierre de vías públicas (eventos deportivos y otros).
- c. Regular e Implementar la semaforización y la señalización en la circunscripción territorial del cantón Esmeraldas.
- d. Regular el estacionamiento en general, en vía pública y fuera de vía pública.
- e. Proponer normativa relacionada a procedimientos y parámetros para



los estudios de impacto en el tránsito y propuestas de medidas de mitigación por la ejecución de obras de infraestructura pública o privada en el cantón.

- f. Expedir resoluciones administrativas motivadas en el marco de su competencia.
- g. Elaborar las regulaciones y normas técnicas de tránsito y someterlos a la aprobación del Concejo Municipal si el caso lo amerita.

**- En la Seguridad Vial:**

- a. Expedir resoluciones administrativas motivadas en el marco de su competencia.
- b. Elaborar las regulaciones y normas técnicas relacionadas con la Seguridad Vial para aprobación del Concejo Municipal si el caso lo amerita;
- c. Elaborar los proyectos de ordenanzas, reglamentos y resoluciones, relacionados con la gestión de seguridad vial, para aprobación del Concejo Municipal.

### **CAPÍTULO III CONTROL**

**Art. 20. - Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.** - A la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas, en territorio le corresponde controlar:

**- En el Transporte Terrestre:**

- a. Controlar las actividades de los servicios de transporte terrestre, sean públicos, y comerciales en todas sus formas colectivo o masivo; en el ámbito urbano, rural o combinado e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por la entidad rectora del sector.
- b. Controlar el cumplimiento de la planificación operativa de control del transporte terrestre en el marco de la normativa nacional.
- c. Regular y controlar el sistema de transporte, el uso de las vías, el equipamiento urbano relativo al transporte y a las publicidades en todos los componentes del sistema de transporte terrestre del cantón Esmeraldas, en coordinación con otras instituciones y dependencias del sector público vinculadas o relacionadas con el transporte.
- d. Administrar y alimentar los sistemas de información de transporte terrestre.
- e. Emitir, suscribir y renovar los contratos de operación de transporte



- público, urbano e intracantonal; permisos de operación comercial y especial; y, demás que le faculte la Ley.
- f. Emitir los informes técnicos legales previos y obligatorios para la constitución jurídica de las compañías y cooperativas de transporte en el ámbito de sus competencias.
  - g. Recaudar valores causados por multas e infracciones, en materia de transporte terrestre, en el ámbito de sus competencias.
  - h. Ejecutar y administrar los planes de transporte terrestre.
  - i. Otorgar, modificar, renovar, revocar, anular o suspender los títulos habilitantes de transporte público y comercial.
  - j. Establecer y mantener actualizado el registro municipal y la base de datos estadísticos del sistema de transporte del cantón Esmeraldas.
  - k. Aplicar sanciones que corresponda a las operadoras de transporte terrestre público y comercial y a las entidades prestadoras de transporte, cuyos títulos habilitantes tengan su ámbito de funcionamiento dentro del cantón Esmeraldas.
  - l. Elaborar proyectos que contemplen la implementación de sistemas inteligentes de transporte ITS.
  - m. Suscribir los títulos habilitantes para el transporte público y comercial en los ámbitos urbano e intracantonal.
  - n. Suscribir los documentos habilitantes de tránsito; matrículas, permisos, salvoconductos para el servicio de transporte público, y certificaciones relacionadas con dichos documentos.
  - o. Aplicar multas a las operadoras de transporte por el incumplimiento de los contratos y permisos de operación.
  - p. Aplicar multas a las personas naturales o jurídicas por el incumplimiento de las autorizaciones de operación.
  - q. Sancionar y recaudar multas impuestas a operadoras de transporte terrestre.
  - r. Evaluar la gestión del transporte terrestre.
  - s. Elaborar los proyectos de ordenanzas, reglamentos y resoluciones relacionados con la gestión del transporte terrestre para su aprobación en el Concejo Municipal del cantón Esmeraldas.
  - t. Elaborar estudios de costos de operación y determinación de tarifas de transporte público y comercial en las modalidades de su competencia, que serán aprobados mediante ordenanzas, en el Concejo Municipal del cantón Esmeraldas.
  - u. Elaborar los estudios de costos de derechos, que deberán cancelar las operadoras por la emisión de títulos habilitantes y demás trámites administrativos; y ponerlos a consideración del Concejo Municipal, para aprobación mediante ordenanzas.
  - v. Certificar a operadoras luego de la fusión y/o escisión, según el caso.
  - w. Administrar la Infraestructura edificada y mobiliario urbano para el transporte de pasajeros.



- x. Suscribir acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales o internacionales que no supongan erogación no contemplada en la proforma presupuestaria aprobada.

**- En el Tránsito:**

- a. Realizar operativos de control de tránsito regular, especial, y de emisión de gases en su circunscripción territorial del cantón Esmeraldas.
- b. Controlar el uso y ocupación de la vía pública, estacionamientos y paradas de los corredores viales y áreas urbanas del cantón en el ámbito de sus competencias.
- c. Controlar el cumplimiento de la planificación operativa del control de tránsito en el marco de la normativa nacional.
- d. Auditar técnicamente el cumplimiento de normas y estándares de infraestructura vial, señalización y equipamiento en el territorio cantonal.
- e. Realizar las citaciones y/o notificaciones por multas o infracciones contempladas en Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) y su Reglamento General.
- f. Realizar las citaciones y/o notificaciones por multas o infracciones contempladas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en lo concerniente a contravenciones de Tránsito.
- g. Implementar y gestionar medios o dispositivos tecnológicos que permitan registrar infracciones de tránsito de toda índole, y ayuden a crear una cultura de seguridad vial, sea a través de gestión directa u otros mecanismos asociativos, tales como aliados estratégicos para el efecto.
- h. Controlar el funcionamiento del centro de revisión y control técnico vehicular (RTV).
- i. Auditar el cumplimiento de normas y estándares de infraestructura vial, señalización y equipamiento urbano.
- j. Autorizar, concesionar, delegar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, (RTV) a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre, previo conocimiento del Concejo Municipal.
- k. Administrar y alimentar los sistemas de información de tránsito.
- l. Ejecutar y administrar los planes de tránsito.
- m. Ejecutar la señalización horizontal, vertical y semaforización de acuerdo con la normativa INEN.
- n. Suministrar e instalar señales de tránsito.
- o. Implementar tecnologías para la administración del tránsito urbano rural/combinado e intracantonal.
- p. Elaborar proyectos de semaforización centralizada.



- q. Realizar estudios para la implementación de Centros Integrados de Gestión de la Movilidad.
- r. Implementar proyectos de estacionamiento o parqueo público y privado, edificado o no edificado, en la vía y fuera de la vía, libres y tarifados.
- s. Gestionar la utilización de estacionamiento o parqueo en la vía y fuera de la vía.
- t. Gestionar el estacionamiento especializado o de uso específico (carga, servicios públicos, etc.).
- u. Gestionar la utilización de estacionamiento o parqueo de carácter reservado en la vía.
- v. Definir estacionamiento para servicios de transporte colectivo en puntos de origen y destino.
- w. Proponer medidas de Gerencia de Tránsito respecto del estacionamiento, vialidad, circulación y tránsito vehicular, peatonal y medios no motorizados.
- x. Elaborar proyectos que contemplen la implementación de nuevas tecnologías para el manejo del tránsito (ITS).
- y. Seleccionar a los aspirantes para agentes civiles de control operativo de tránsito del cantón; bajo directrices de la dirección de Talento Humano del GADMCE.
- z. Recaudar valores correspondientes a los derechos por el otorgamiento de matrículas, multas impuestas por delitos y contravenciones de tránsito, en el ámbito de sus competencias.
- aa. Recaudar valores correspondientes a los derechos por el otorgamiento de matrículas, así como los relativos a sus multas asociadas impuestas.
- bb. Realizar el proceso íntegro de matriculación vehicular y en tal virtud emitir en el ámbito de sus competencias, la matrícula previa el pago de las tasas e impuestos correspondientes y los requisitos previstos en el reglamento a Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- cc. Entregar el permiso anual de circulación.
- dd. Administrar y alimentar los sistemas de información de tránsito que incluye actualizar y corregir los registros de vehículos, títulos habilitantes en el marco de su circunscripción territorial cantonal.
- ee. Formar y gestionar el Catastro Cantonal del parque vehicular.
- ff. Implementación de Ciclo vías.
- gg. Coordinar con las autoridades del ramo, el control de la contaminación ambiental derivada del sistema de tránsito y transporte terrestre.
- hh. Evaluar la gestión del tránsito.
- ii. Elaborar los proyectos de ordenanzas, reglamentos y resoluciones, relacionados con la gestión del tránsito para su aprobación por el



- Concejo Municipal.
- jj. Definir procedimientos para operativos de control de tránsito.

- **En la seguridad Vial:**

- a. Administrar y alimentar los sistemas de seguridad vial.
- b. Realizar en la circunscripción territorial cantonal, campañas regulares de prevención de siniestros y accidentes, para concienciar hábitos riesgosos que incidan en la Seguridad Vial, dirigidas a la ciudadanía (peatones, conductores, usuarios viales y en las diferentes instituciones educativas).
- c. Ejecutar y administrar planes de seguridad vial.
- d. Evaluar la gestión de la seguridad vial.
- e. Autorizar el funcionamiento de parques viales.

## TÍTULO VI

### TÍTULOS HABILITANTES DE TRANSPORTE TERRESTRE

#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

**Art. 21. - Título Habilitante.-** Título habilitante es el instrumento legal otorgado por la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas, que autoriza la prestación de los servicios de transporte terrestre público y comercial, de personas o bienes, de acuerdo a las modalidades de transporte que sean competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas.

Las modalidades que no sean ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, de acuerdo a la transferencia de competencias, serán reguladas y gestionadas por la Agencia Nacional de Tránsito. Todo proceso se realizará teniendo en cuenta las Resoluciones emanadas por la Agencia Nacional de Tránsito ANT.

## TÍTULO VII

### REVISIÓN, MATRICULACIÓN Y CENTROS DE RETENCIÓN VEHICULAR

#### CAPÍTULO I REVISIÓN TÉCNICO VEHICULAR



**Art. 22. - De la revisión técnico vehicular.-** La Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas, previo al otorgamiento de la matrícula procederá a la revisión técnica vehicular, a través del personal especializado y designado para el efecto, quien se encargará de verificar las condiciones técnico mecánicas, de seguridad, ambientales, y de confort de los vehículos, conforme lo determinado por el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**Art. 23. - Procedimiento.-** La revisión vehicular se desarrollará en las instalaciones de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas, ubicadas en las inmediaciones del Terminal Terrestre de Esmeraldas.

Antes del ingreso de los vehículos a los patios de revisión de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas, el propietario del vehículo presentará toda la documentación requerida para la matriculación, así como la cancelación de todos los valores generados por la autoridad recaudadora.

## **CAPÍTULO II MATRICULACIÓN VEHICULAR**

**Art. 24. - De la Matriculación.-** La Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas, realizará la matriculación de los vehículos una vez que se haya procedido con la revisión, para lo cual emitirá la correspondiente matrícula, previo al pago de impuestos y tasas correspondientes, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como la normativa aplicable.

## **CAPÍTULO III CENTROS DE RETENCIÓN VEHICULAR**

**Art. 25.-** La Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas, podrá establecer Centros de Retención Vehicular (CRV) para la permanencia temporal de los vehículos, que por circunstancias previstas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento aplicativo y demás disposiciones inherentes a la materia,



deben permanecer bajo retención y custodia del GAD Municipal del cantón Esmeraldas, como organismo competente del control del tránsito en dicha circunscripción.

**Art. 26.** - Le corresponde a la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas administrar los CRV, obtener las autorizaciones administrativas y cumplir con las disposiciones de carácter nacional emitidas sobre esta materia por la Agencia Nacional de Tránsito (ANT). La gestión de los servicios de los CRV le corresponde a la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas, pudiendo contar con los servicios de un operador que se contrate de conformidad con las normas de los Artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determinadas para el efecto, si el caso lo amerite.

**Art. 27.** - Como contraprestación a los servicios de los CRV se establece un valor por Estacionamiento diario en los Centros de Retención Vehicular de la Ciudad de Esmeraldas.

**Art. 28.** - El hecho generador del cobro, es el estacionamiento diario en los Centros de Retención Vehicular (CRV) de la Ciudad de Esmeraldas.

**Art. 29.-** El cobro por Estacionamiento Diario en el Centro de Retención Vehicular (CRV) de la Ciudad de Esmeraldas, se establecerá a través de la respectiva resolución o reformas de ordenanzas que se encuentren en vigencia; emitidas por el Concejo Cantonal del Municipio de Esmeraldas para el efecto.

**Art. 30.-** Son sujetos pasivos de cobro por Estacionamiento Diario en los Centros de Retención Vehicular (CRV) de la Ciudad de Esmeraldas, todos los propietarios y conductores de vehículos a motor, como: motos, livianos, pesados, extrapesados y cualquier otro vehículo a motor que haya sido ingresado en el Centro de Retención Vehicular de la Ciudad de Esmeraldas.

**Art. 31.-** El valor del cobro por Estacionamiento diario deberá pagarse de manera previa a la salida del vehículo retenido y una vez cumplido el procedimiento respectivo.

- a) El valor de Estacionamiento diario que corresponda a vehículos que no hayan sido retirados por cualquier causa o motivo (inclusive aquellos retenidos por orden judicial o administrativa) dentro de un lapso de 60 días calendario contado a partir de su ingreso, deberá ser pagada por su respectivo propietario hasta el día 61. Vencido el plazo indicado se emitirán los respectivos títulos de crédito para lo cual se observarán las normas del Código Tributario.





- b) Los valores adeudados por concepto en el presente capítulo, las respectivas multas y los gastos administrativos y judiciales, serán cobrados coactivamente una vez que se hayan vuelto exigibles, siguiendo el procedimiento general que corresponde a la naturaleza de cada tipo de obligación, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y municipal.

## **TÍTULO VIII SEGURIDAD VIAL**

### **CAPÍTULO I POLÍTICA, ALCANCE Y SEÑALÉTICA**

**Art. 32. - Política.-** La Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas, implementa la política de seguridad vial con carácter preventivo, implantando mecanismos de capacitación y conocimiento de la normativa vigente a nivel nacional y cantonal; la generación de normas de conducta respetuosa en la circulación del tránsito desde y hacia el peatón y la implementación correcta de señalización horizontal, vertical y semaforización.

El servicio en materia de seguridad vial será brindado por el equipo de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la circulación de tránsito y el uso correcto de la vía pública, con respeto desde y hacia el peatón y la prevención de accidentes de tránsito.

**Art. 33. - Alcance.-** La seguridad vial se encarga de prevenir y/o minimizar los daños y efectos que provocan los accidentes viales, su principal objetivo es salvaguardar la integridad física de las personas que transitan por la vía pública eliminando y/o disminuyendo los factores de riesgo a nivel urbano e intracantonal.

**Art. 34. - De la seguridad vial.-** Dentro de la seguridad vial existe la seguridad vial activa y pasiva.

La seguridad vial activa se aplica al factor humano, a los vehículos y a las vías, mediante la utilización de conocimientos (leyes, ordenanzas y reglamentos); normas de conducta y con la implementación de señalización horizontal, vertical y semaforización.

La seguridad vial pasiva o secundaria comprende una serie de dispositivos cuya misión consiste en tratar de disminuir al máximo la gravedad de las



lesiones producida por los siniestros.

**Art. 35. - Señalética de tránsito.-** Dentro de sus competencias, corresponde a la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas, dirigir, controlar y evaluar los procesos de señalización vertical, horizontal y semaforización, dentro del cantón Esmeraldas, previo a los informes técnicos correspondientes.

**Art. 36. - Conservación de la señalética.-** Para la instalación de rótulos de anuncios publicitarios, las o los interesados deberán obtener la autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, quien vigilará que el rótulo no afecte la señalética de tránsito.

## CAPÍTULO II UNIDAD DE CONTROL

**Art. 37.- Control.-** El control operativo del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en la circunscripción territorial del cantón Esmeraldas, será ejercido por la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, a través de la Unidad de Control Operativo y su Jefatura, que dependerán orgánica, operativa, financiera y administrativamente del GADMCE.

Dicha unidad será responsable de la planificación del control operativo del tránsito, transporte terrestre, seguridad vial en el cantón; a través de las actividades y tareas que ejercerá de manera efectiva, el Cuerpo de *Agentes Civiles de Tránsito (ACT)*.

**Art. 38.- De los Agentes Civiles de Tránsito (ACT).-** estará conformado por personal civil con elevados niveles de formación, capacitación técnica y especialización; dotados de elementos tecnológicos modernos, recursos y equipamiento necesarios; a fin de posibilitar el eficiente cumplimiento de tareas a su cargo, con el menor número posible de agentes; reduciendo a lo indispensable el contacto directo con los infractores, pero incrementando la proximidad a la ciudadanía en cuestiones de prevención, educación vial y protección de la vida.

Por tratarse de funcionarios principalmente orientados al servicio a la comunidad, cuyas actividades se desarrollan en el espacio público, deben contar con aptitudes de comunicación y capacidad de sistematizar reportes; poseerán educación de nivel secundario completo o equivalente y deberán completar satisfactoriamente exámenes psicofísicos, de adicciones y antecedentes penales. Deberán testificar siempre que se requiera ante la autoridad administrativa o judicial correspondiente.



La naturaleza de las tareas que desempeñan, requiere disponibilidad de trabajo en horarios diurno y nocturno, fines de semana y días inhábiles, así como poseer la pertinente habilitación profesional para conducir vehículos en general y en particular motocicletas, utilitarios y especiales.

**Art. 39.- Funciones del Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito (ACT).**- tiene como funciones esenciales, el ordenamiento del tránsito, a través de la intervención en eventos regulares o extraordinarios, para garantizar condiciones mínimas de circulación; ser autoridad de aplicación de las normas de tránsito, velando por el cumplimiento de las reglas de circulación, advirtiendo e infraccionando a aquellos individuos que actúan en violación de las mismas; y promover la convivencia en el espacio público, constituyéndose en un vector más del gobierno municipal para la transmisión del cambio cultural en torno de la convivencia y el respeto de las normas.

Los Agentes Civiles de Tránsito (ACT), realizarán operativos programados y controles en forma aleatoria y extendida en todo el cantón Esmeraldas, potenciando la imagen de una gestión moderna, mediante el uso de nuevas tecnologías para mejorar la seguridad vial y la fluidez del tránsito.

Las indicaciones de los Agentes Civiles de Tránsito (ACT), prevalecerán sobre cualquier dispositivo regulador y señales de tránsito, en todas las vías de jurisdicción cantonal.

El Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito (ACT) tendrán a su cargo las siguientes *tareas* y *actividades* entre otras inherentes a su misión y objetivos que inspiran la creación de la institución:

- a. *Constatar* las violaciones de tránsito,
- b. *Elaborar* acta y parte por infracciones de tránsito las cuales tendrán fe pública.
- c. *Ejecutar* operativos programados, los controles aleatorios en las vías públicas y otras intervenciones atinentes a sus responsabilidades.
- d. *Ordenar* el tránsito en una intersección o en una vía ante un evento particular.
- e. *Supervisar* el cumplimiento de los requerimientos técnicos, administrativos, fiscales y de seguridad, para la circulación de vehículos motorizados.
- f. *Ordenar* al conductor de un vehículo su detención en caso de entenderlo pertinente, y requerir la identificación de este y la presentación de todos los documentos que de acuerdo con la normativa vigente éste deba llevar consigo o en el vehículo.



- g. *Variar* en caso de ser necesario, lo que en las luces y señales de tránsito se indicare e impedir o variar el tránsito por cualquier vía pública, si las circunstancias así lo requieran; será obligación de todo conductor y peatón obedecer dicha orden o señal.
- h. *Detener o inspeccionar* cualquier vehículo cuando a su juicio el mismo estuviere siendo usado en violación de la normativa de aplicación vigente o estuviere su conductor u ocupantes relacionados con cualquier accidente de tránsito; a tales fines, estará autorizado para bloquear el paso de dicho vehículo en cualquier vía pública cuando el conductor del mismo se negare a detenerse. Bajo ningún concepto podrá abusar de esta facultad, sujetándose en todo caso a las responsabilidades y sanciones que la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas resuelva para el efecto, en concordancia con el marco legal vigente.
- i. *Practicar* a cualquier conductor o peatón las pruebas siguientes:
  - 1) Prueba de alcoholemia, sea respiratoria o de otra naturaleza, con el propósito de *determinar la presencia de alcohol en el organismo* o certificar el hecho de conducir bajo la influencia de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas; en ningún caso podrá abusar de esta facultad, debiendo en todo caso responder por el abuso el respectivo agente.
  - 2) De igual modo se podrán practicar los exámenes contemplados en numeral anterior, a las personas que se encuentren en lugares públicos que pretendan salir conduciendo un vehículo de motor, y presenten signos externos de no estar en actitud para lo mismo; si la prueba resultara positiva, los agentes podrán prohibir conducir por el tiempo que sea necesario para su recuperación.
  - 3) *Utilizar* los equipos o instrumental electrónico o mecánico, adoptados e implementados para el control del transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial.
  - 4) Toda otra función conferida por la legislación vigente y la normativa reglamentaria y complementaria.

**Art. 40.- Actuación de los Agentes Civiles de Tránsito (ACT) en siniestros y/o accidentes de tránsito.-** tomarán procedimiento, siempre que cuenten con los elementos o indicios probatorios, estarán facultados para detener al o los presuntos autores de un delito y contravención de tránsito, donde resultaren heridos o fallecidos una o varias personas, o para aprehender vehículos como evidencia, de acuerdo a lo tipificado en los artículos 373, 376, 377 y 378 del COIP en concordancia de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y disposiciones del Reglamento General de la

misma Ley.

En casos de siniestros/accidentes de tránsito para garantizar la seguridad ciudadana, los Agentes Civiles de Tránsito (ACT), tomarán procedimiento y deberán *elaborar el parte* del siniestro/accidente de tránsito correspondiente.

Las diligencias de investigaciones y reconocimiento del lugar de los hechos, inspección ocular técnica y peritajes serán realizadas por el personal especializado competente.

**Art. 41. - Formación y capacitación del Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito (ACT).** - El objetivo general en materia de formación y capacitación, es el de formar funcionarios públicos según la visión de la conducción de la institución, capaces de comprometerse a realizar eficientemente las tareas de prevención de siniestros viales y control operativo del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial con estricto ajuste al marco normativo vigente.

La normativa complementaria en la materia, podrá establecer criterios y condiciones de promoción y crecimiento en la carrera de los agentes civiles de tránsito; la capacitación será permanente, especialmente en temas vinculados con la comunicación para potenciar el contacto con el ciudadano.

### **CAPÍTULO III CAPACITACIÓN**

**Art. 42. - Capacitación.-** La Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas, coordinará y promoverá con instituciones públicas y privadas, la organización de programas de capacitación y formación permanente dirigidos a estudiantes del nivel pre básico, básico, medio y superior, peatones, conductores, operadoras de transporte terrestre y demás actores, en temas relacionados a la educación, prevención, tránsito y seguridad vial.

### **TÍTULO IX TERMINALES TERRESTRES**

**Art. 43. - Terminales Terrestres.-** El Terminal de Transporte Terrestre de pasajeros del Cantón Esmeraldas, prestará los servicios de partida y arribo de las unidades de Transporte interprovincial, intracantonal e interparroquial, de pasajeros cuyos viajes tienen como destino final y origen esta ciudad; el embarque y desembarque seguro de pasajeros, recepción



y despacho de encomiendas; carga y descarga; servicios de telefonía y otros afines relacionados con el funcionamiento del mismo, durante el horario que para el efecto establezca la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas.

## **TÍTULO X DERECHOS DE LOS USUARIOS**

**Art. 44. - De los Derechos de los Usuarios.-** Son derechos de los usuarios de transporte en las modalidades que tiene competencia el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas:

- a) Constituir veedurías ciudadanas para vigilar el cumplimiento de la calidad y el buen servicio del transporte público y comercial en base a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en concordancia con la Ordenanzas municipal de la materia.
- b) Presentar reclamos a la Operadora por incumplimiento del servicio prestado, dentro del término de 48 horas de acontecido el hecho; y a falta de respuesta, ante la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas, a fin de que sea sancionada de conformidad a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y la presente Ordenanza, siguiendo el debido proceso;
- c) Recibir un servicio de calidad y ser transportado con las seguridades debidas establecidas en la Ley, Reglamentos y Normas vigentes;
- d) Ser informado de manera clara, visible y pública acerca de los horarios, ámbito de su operación, rutas, frecuencias, tarifas de transporte público y comercial, de las operadoras de transporte los mismos que deberán estar expuestos al público;
- e) La Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas creará un espacio Web y un call center para receptor los reclamos o sugerencias de los usuarios.
- f) Las demás previstas en la Ley.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Los acuerdos y resoluciones expedidos por el Consejo Nacional de Competencias y/o la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), dentro de las competencias de planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, serán aplicados de conformidad a las disposiciones de la presente ordenanza y otras que llegare promulgar el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a través de la



Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas.

**SEGUNDA.-** En todo lo que corresponda y no esté expresamente regulado en la presente Ordenanza, se aplicarán las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (**COOTAD**), la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las Resoluciones de carácter general que emita la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), así como también la resoluciones de carácter específica que de conformidad a la necesidad cantonal emitiera el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a través de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Esmeraldas.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.** - Se dispone a la dirección financiera municipal que realice las reformas presupuestarias necesarias; y a la Gestión de Talento Humano; donde a través de su informe a favor, se creen la nueva estructura orgánica; de acuerdo a las reformas en el estatuto de la institución; para la ejecución efectiva de asunción de las competencias de tránsito. En un plazo no mayor de 240 días.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**PRIMERA.-** Se dispone que se derogue en su totalidad la Ordenanza de Creación de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Esmeraldas "UMTTTSVE", de fecha 25 de enero del 2013 y toda norma, alcance regulación, o disposición de igual o menor jerarquía, que existan en el GAD del Cantón Esmeraldas, relacionada con las competencias en el ejercicio de la planificación, regulación, control operativo y gestión del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el cantón.

**SEGUNDA.** – Se dispone la derogatoria en su totalidad de la ordenanza N° 080 – GADMCE, Ordenanza de Ejecución, Ordenamiento, Planificación, Control, Gestión y Regulación de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en el Cantón Esmeraldas, mediante el ejercicio de sus competencias; con fecha 18 de abril del 2019.

Publíquese en la Gaceta Oficial Municipal y en la página de dominio web institucional, cuya vigencia rige desde su publicación.



Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, a los xx días del mes de enero del 2020.

### DISPOSICIÓN FINAL.

Sin perjuicio de su publicación en la página web Institucional, las normas de la presente Ordenanza entrarán en vigencia a partir de la discusión y aprobación por el Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Esmeraldas; y será publicada en la página Web, en la Gaceta Municipal, y difundida por la Dirección de Comunicación Social de la Municipalidad de Esmeraldas.

Dado y firmado en la sala de sesiones del pleno del concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, a los 11 días del mes de febrero del dos mil veinte.

Publíquese en la página de dominio web del gobierno municipal del cantón Esmeraldas.

Ing. Lucia Sosa Robinzón  
**ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS**



Dr. Ernesto Oramas Quintero  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

**CERTIFICO QUE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL, DEL CANTÓN ESMERALDAS, PARA NORMAR EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS.**

Fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión de ordinaria realizada los días 28 de enero de 2020, en primera instancia y a los 11 días del mes de febrero de 2020, en segunda instancia.

Esmeraldas, 11 de febrero del 2020.





Alcaldía de  
**ESMERALDAS**

Atentamente:

Dr. Ernesto Oramas Quintero  
**SECRETARIO DE CONCEJO**



**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.-** febrero 11 del 2020, De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, a la señora Alcaldesa Ing. Lucia Sosa Robinzon para su sanción respectiva.

Dr. Ernesto Oramas Quintero  
**SECRETARIO DE CONCEJO**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN.-** De conformidad con lo que se estipulado en el inciso quinto del Art. 322 y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Cootad), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL, DEL CANTÓN ESMERALDAS, PARA NORMAR EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS**, fue aprobada A los 11 días del mes de febrero del 2020, Cúmplase, notifíquese y publíquese.

Esmeraldas, febrero 11 del 2020.

Ing. Lucia Sosa Robinzón  
**ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS**

**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCE.- SANCIONÓ Y ORDENÓ** la promulgación a través de su publicación, La Ing. Lucia Sosa Robinzon,



Alcaldía de  
**ESMERALDAS**

Alcaldesa del Cantón Esmeraldas. **LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL, DEL CANTÓN ESMERALDAS, PARA NORMAR EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS**, fue aprobada a los 11 días del mes de febrero del 2020.

Esmeraldas, febrero 11 del 2020.

Dr. Ernesto Oramas Quintero  
**SECRETARIO DE CONCEJO.**

